ADENDO No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009 DEL 2004 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE VALORACIÓN DE PORTAFOLIOS PARA EL SIR Y DESARROLLO DE UN MÓDULO DE RIESGOS FINANCIEROS PARA EL SIR

Se realizan las siguientes modificaciones al pliego de condiciones de la Licitación Pública 009 del 2004:

1.- Se modifica el numeral 1.6, Fecha y Hora de Cierre de la Licitación, del Capítulo I, Aspectos Generales de la Licitación, Página 11, el cual quedará así:

El proponente deberá depositar su propuesta en la urna asignada para recibir las ofertas de la Licitación Pública No. 009 del 2004, ubicada en la Coordinación del Grupo de Contratos, oficina No. 105 de la zona A de la Superintendencia Bancaria, ubicada en la calle 7a. No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. El depósito se hará hasta las 4:00 P.M. del día lunes siete (7) de junio del dos mil cuatro (2004), hora y fecha fijadas para el cierre de la licitación.

NOTA: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DEL DÍA Y HORA EXACTA SEÑALADOS PARA EL CIERRE DE LA LICITACIÓN. SE RECOMIENDA TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LAS PROPUESTAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DEL PLAZO Y EN EL LUGAR FIJADOS.

De las diligencias de apertura y cierre de la licitación, se levantará un Acta.

2.- Se modifica el numeral 1.8, Plazo para Efectuar la Evaluación de Propuestas, del Capítulo I, Aspectos Generales de la Licitación, Página 12, el cual quedará así:

El plazo para elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, así como para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la Licitación, esto es, entre el ocho (8) y el veintitrés (23) de junio del 2004.

Dentro de este plazo la Superintendencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser resueltas por escrito, sin que con ello se complete, adicione, modifique o mejore las propuestas.

3.- Se modifica el numeral 1.9., Plazo para Conocer la Evaluación y Presentar Observaciones, del Capítulo I, Aspectos Generales de la Licitación, Páginas 12 y 13, el cual quedará así:

Los informes de evaluación estarán a disposición de los proponentes en la oficina del Grupo de Contratos de la Entidad, ubicada en la calle 7 No. 4-49, oficina 105, Zona A, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo fijado en el numeral anterior, esto es, del veinticuatro (24) al treinta (30) de junio del 2004, con el fin de que los proponentes los conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.- Se modifica el numeral 1.10.1, Plazo para la Adjudicación, del Capítulo I, Aspectos Generales de la Licitación, Página 13, el cual quedará así:

El plazo para efectuar la adjudicación de la Licitación, una vez agotado el término para la evaluación de las propuestas, será de **ocho (8) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del término para la presentación de las observaciones, esto es, del **primero (1) de julio al trece (13) de julio del 2004**.

Este término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, esto es, hasta por **cuatro (4) días hábiles**, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan, lo cual se comunicará oportunamente a los proponentes.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la licitación, conforme a lo prescrito en los artículos 25 numerales 18 ° y 30 numeral 9° inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

- **5.-** Se modifica el numeral 3.2.13, Capítulo III, Las Propuestas, página 28, el cual quedará así:
- 3.2.13 Cuando se presente propuesta parcial respecto del ítem correspondiente.
- **6.-** Se modifica el numeral 4.1.3, Oferta Técnica, del Capítulo IV, Criterios de Calificación, páginas 48 y 49, el cual quedará así:

4.1.3. OFERTA TÉCNICA

Este factor tiene una calificación máxima de quince (15) puntos, que se dividen en dos subfactores, así:

4.1.3.1. Calidad del Proceso

El proponente deberá anexar la certificación de calidad otorgada a su empresa por la metodología que utiliza en el proceso de desarrollo de software, expedidos por organismos nacionales o internacionales autorizados legalmente, por ejemplo ICONTEC, ISO o CMM.

Este factor tendrá una calificación de diez (10) puntos y cero (0) en caso de no presentarla o estar en proceso de obtención de la citada certificación.

4.1.3.2. Soporte Técnico

Se evaluará, dentro del soporte técnico de la solución, el número de horas hombre ofrecidas para ser utilizadas en capacitación y/o apoyo en la implantación de la metodología que utiliza la solución, durante un plazo de un año contado a partir del recibo a satisfacción de la solución.

La Superintendencia Bancaria podrá utilizar estas horas durante el período de garantía. Este factor se calificará en forma comparativa y directamente proporcional al tiempo ofrecido y tendrá una calificación máxima de cinco (5) puntos.

7.- Se modifica el numeral 2.1.1, del numeral 2.1, Requerimientos Técnicos Generales para el Ítem II, del Formato No. 1, Requerimientos Mínimos de la Solución, página 64, el cual quedará así:

2.1.1. El desarrollo debe ser realizado con Oracle9iAS Discoverer o superior o JDeveloper9i, con conexión Net 8 o superior a Base de Datos Oracle 9i o superior. Si el proponente utiliza otra herramienta de desarrollo de Oracle y que esté de acuerdo con las políticas (estándar de productos de desarrollo de software) de la Superintendencia Bancaria podrá hacer uso siempre y cuando provea las licencias de desarrollo y producción sin costo alguno para esta Superintendencia, en el caso que no se encuentren licenciadas	REQUERIMIENTO	SI/NO (Folio)
sass que no se encuentren nochetadas.	Discoverer o superior o JDeveloper9i, con conexión Net 8 o superior a Base de Datos Oracle 9i o superior. Si el proponente utiliza otra herramienta de desarrollo de Oracle y que esté de acuerdo con las políticas (estándar de productos de desarrollo de software) de la Superintendencia Bancaria podrá hacer uso siempre y cuando provea las licencias de desarrollo y producción	(i circ)

8.- Se modifica el numeral 2.1.15.2, del numeral 2.1 Requerimientos Técnicos Generales para el Ítem II, del Formato No. 1, Requerimientos Mínimos de la Solución, páginas 66 y 67, el cual quedará así:

REQUERIMIENTO	SI/NO (Folio)
2.1.15.2. El proponente, con base en su metodología, deberá incluir (en forma impresa y en medio magnético) el Cronograma desarrollado en Microsoft Project-98 describiendo cada una de las etapas planeadas, estableciendo las actividades a realizar en cada una de ellas, el tiempo, los recursos necesarios y sus responsables.	
Nota: El equipo de trabajo de la Superintendencia Bancaria estará conformado por:	
 Un director de proyecto. Un líder de usuario final y Un líder técnico. 	
Este personal tendrá dedicación parcial en el proyecto. El equipo de trabajo y la experiencia mínima requerida para el personal profesional propuesto será:	
Un director de proyecto: Con título profesional en el área de Sistemas con experiencia específica mínima de tres (3) años. *	
 Un (1) profesional con experiencia mínima de tres (3) años en finanzas o en riesgos financieros. * Un diseñador grafico. 	
Analistas-Programadores de desarrollo: Título en formación tecnológica o profesional y experiencia	

acreditada en el uso de las herramientas propuestas.

Este personal tendrá dedicación total en el proyecto.

* Estos dos profesionales podrán ser reemplazados por uno que reúna los requisitos exigidos (Ingeniero de sistemas con experiencia mínima de tres (3) años en finanzas o en riesgos financieros)

El oferente puede contar con los siguientes recursos: un (1) sitio de trabajo (sin equipos de cómputo); una (1) licencia de desarrollo (Oracle9iAS Discoverer y JDeveloper9i) con su respetiva conexión a la base de datos.

9.- Se modifica el numeral 2.2.1.3.27, del numeral 2.2.1, Riesgo de Mercado para el Ítem II, del Formato No. 1, Requerimientos Mínimos de la Solución, página 77, el cual quedará así:

REQUERIMIENTO	SI/NO (Folio)
2.2.1.3.27. Características del portafolio de inversiones de acuerdo a los capítulos I, XX y XXI de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Bancaria.	

10.- Se modifica el numeral 2.2.1.3.29, del numeral 2.2.1, Riesgo de Mercado para el Ítem II, del Formato No. 1, Requerimientos Mínimos de la Solución, página 77, el cual quedará así:

REQUERIMIENTO	SI/NO (Folio)
2.2.1.3.29. Control de límites de la entidad (informe de tesorería) y calificación Capítulo XX de la Circular Básica Contable y Financiera de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Bancaria.	

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio del 2004.

LINA JARAMILLO ESCALLÓN Secretario General